

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. el traslado de agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Ucayali

RESOLUCIÓN SBS N° 01774-2020

Lima, 7 de julio de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a.i)

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. (en adelante, la Caja) para que esta Superintendencia autorice el traslado de dos oficinas, bajo la modalidad de agencia, ubicadas en los departamentos de Lima y Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones SBS N° 142-2008 de fecha 24.01.2008 y N° 1962-2009 de fecha 24.03.2009 se autorizó a la Caja la apertura de una oficina especial ubicada en la Av. Canto Grande –Cooperativa Canto Grande Mz. C-1, Lote 05, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; así como su posterior conversión a agencia, respectivamente;

Que, mediante Resolución SBS N° 9720-2010 de fecha 31.08.2010 se autorizó a la Caja la apertura de una agencia en Jr. Progreso N° 265, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, entre otros.

Que, en sesiones de Directorio de fechas 23.12.2019 y 13.03.2020, dicho órgano de dirección aprobó y actualizó la Programación Anual de Oficinas para el año 2020, la cual incluye el traslado de las agencias objeto de la presente autorización, y que ello fue ratificado en la sesión de Directorio de fecha 24.04.2020;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera “D”;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de apertura conversión, traslado o cierre de oficina y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 200-2020-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A el traslado de dos oficinas, bajo la modalidad de agencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección actual	Nueva Dirección
Av. Canto Grande-Cooperativa Canto Grande Mz. C-1, Lote 05 distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima	Urbanización Canto Grande - Unidad 2A, Mz. H', Lote 24, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima

Dirección actual	Nueva Dirección
Jr. Progreso N° 265, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali	Jirón Progreso N° 161, Mz. P, Lote 13, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CARMEN CORDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1873993-1

Autorizan a la Cooperativa de Ahorro y Crédito KORI - COOPAC KORI la apertura de oficinas en diversos distritos de la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 1863-2020

Lima, 27 de julio de 2020

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE
COOPERATIVAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito KORI (COOPAC KORI) para que se autorice, la apertura de cuatro (04) oficinas por el periodo de dos (02) años, según se indica en el detalle de la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que, la COOPAC KORI ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Procedimiento N° 182 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado por la Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias (TUPA), la que se encuentra conforme tras su evaluación;

Con el visto bueno del Departamento de Supervisión de Cooperativas “A”; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en la Ley N° 30822 y el procedimiento N° 182 del TUPA;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la COOPAC KORI la apertura de las siguientes oficinas:

- **Agencia Carretera Central:** Avenida Carretera Central N°4866, Manzana B, Lote 12, Asociación Pro Vivienda Virgen del Carmen, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima.

- **Agencia San Martín de Porres:** Avenida Perú N° 3426-3428, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

- **Agencia San Juan de Miraflores:** Avenida San Juan N° 605, Manzana S, Lote 5, Zona E1C-E4, Urbanización San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

- **Agencia Ventanilla:** Ex zona Comercial e industrial de Ventanilla, Manzana C1, Lote 13, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Artículo Segundo.- La presente autorización tiene una vigencia de dos (02) años computados a partir de su notificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR BASSO WINFFEL
Superintendente Adjunto de Cooperativas

1874221-1